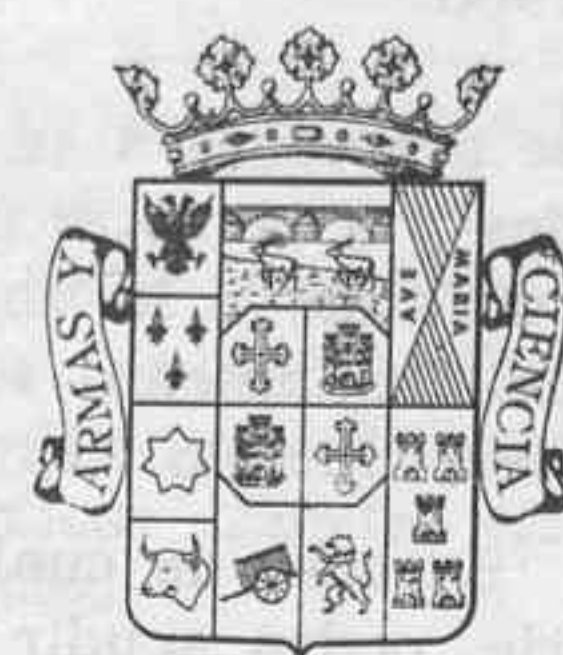


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Lunes, 26 de diciembre de 1994

Núm. 154

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a D. ALEJANDRO FERNANDEZ DE LA VEGA, resolución de fecha 27-07-94, recaída en el expediente número 1.699, mediante la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el interesado, contra resolución del Gobierno Civil de Palencia de fecha 22 de abril de 1994, por la que se le impuso la sanción de 50.001 pesetas de multa por infracción al art. 25.1 de la Ley de Seguridad Ciudadana de 21 de febrero de 1992 (BOE del día 22).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Palencia, 16 de diciembre de 1994. — El Secretario General accidental, Luis Pérez Llorente.

5303

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

Por el Gobierno Civil de Palencia, se tramita el expediente sancionador señalado por infracción administrativa a la norma que igualmente se especifica:

—Número: 2170/94.

Apellidos y nombre: Fernández de la Vega, Alejandro.

Norma infringida: Art. 25.1 de la L. O. 1/82 de 21 de febrero de seguridad ciudadana.

Propuesta de resolución: 50.001 pesetas de multa y suspensión del permiso de conducir vehículos a motor por un período de un mes.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92 se hace público, dada al imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de quince días, pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes a su defensa.

Palencia, 20 de diciembre de 1994. — El Secretario General accidental, Luis Pérez Llorente.

5331

Administración Provincial

AGENCIA TRIBUTARIA

Notificaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, significándole que de no hacerlo así

se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N. I. F.	Razón Social
<i>Localidad: PALENCIA</i>	
A34032342	CEMA, S. A.
B34101022	Central Fashion, S. L.
F34018630	Coop. Palentina Repostera Cristo del Otero
B34110296	El Delfín del Mar, S. L.
A34104877	Informática Palentina, S. A.
A34021683	MVF Asociados Publicidad, S. A.
B34109785	New York - New York 2.000, S. L.
B34110213	Pecla 90, S. L.
A34100974	Promotora de Gestión e Industrias Hosteleras, S. L.
A34039420	Promotora Dos Aguas, S. A.
B34033373	Recreativos Castaño, S. L.
F34038414	Sociedad Cooperativa de Confecciones Textiles La Palentina
A34036426	Sprint Palencia, S. A.
A34040667	Varadero, S. A.
A34035592	Arija y Rodríguez, S. A. L.
F34028530	Aserayu, Sdad. Coop. Ltda.
A34018408	Carrocerías Palentinas 2.000, S. A.
A34009498	Construcciones Hegaiz, S. A.
B34039164	Durán Soto y Del Valle, S. L.
F34022681	Estudio S.C.L. de Palencia
A34017749	Exclusivas de Construcción Palencia, S.A.
F34030981	Federico Mayo, Sdad. Coop. Ltda.
A34022574	Frutos Secos La Puebla, S. A.
A34002196	Manufacturados del Cobre, S. A.
A34020933	Mármoles Torío, S. A.
B34034488	Sdad. de Responsabilidad Ltda. Tocotex, Sociedad Limitada.
B34000810	Tejada y Cía., S. L.
A34033571	Carpintería T. J. S., SAL.
F34007849	Coop. de Viviendas Ntra. Sra. del Pilar.
A34030585	Discarma, S. A.
B34132928	Lojam, S. L.
A34101113	Luxon Electrónica 1989, S. A.
A34002162	Maquinaria Agrícola Urbón, S. A.
B34124040	Star Asesoría, S. L.
A34105361	Torrego y Bernabé, S. A.
A34029140	Anhoal, S. A.
A3414183	Carlos Herrero, S. A.
A34016329	Construcciones Angel Becerril, S. A.
A34100164	Decoraciones Casas, S. A.
B34127027	Francisco Fernández Prieto, S. L.
B34127290	Herpaj, S. L.
B34126474	Paltayco Ibérica, S. L.
B34106732	Reclamos Castilla, S. L.
A34010140	Cavalleza
A34030015	Moto Agrícola Alonso, S. A.
A34017871	Productos Agrarios S. A.
B34111807	Relipa, S. L.
B34103267	Riegos Martínez, S. L.
B34124487	Macintos, S. L.
B34117903	Construcciones Lacera, S. L.

N. I. F.	Razón Social
<i>Localidad: TARIEGO</i>	
A34007922	Agustín Grajal, S. A.
<i>Localidad: VILLALOBON</i>	
A340013540	Canapa, S. A.
B34100628	Nutriciones del Carrión, S. L.
A34028365	Forrajes del Norte, S. A.
<i>Localidad: TORQUEMADA</i>	
B34113795	Olusa, S. L.
A3432185	Proifive, S. A. L.
<i>Localidad: VILLADA</i>	
A34011635	Visansu, S. A.
B34108845	Talleres Villada, S. L.
<i>Localidad: CISNEROS</i>	
F34002345	Coop. Católico Agrícola Cisneros
B34014167	Transportes Martínez Jato, S. L.
<i>Localidad: VILLAMURIEL</i>	
34102780	Palentinas de Madera, S. L.
<i>Localidad: MONZON</i>	
A34019109	Carbe, S. A.
<i>Localidad: VILLARRAMIEL</i>	
34029991	Fábrica de Pan la Gloria
<i>Localidad: BECERRIL</i>	
B34030957	Granja Avícola Varas, S. L.
<i>Localidad: RIBAS DE C.</i>	
34030767	Maderas Marce, S. A.
<i>Localidad: VENTA DE BAÑOS</i>	
F34128256	Sdad. Coop. Ltda. Santa Rosa

I.R.P.F. 1992:

Por parte de la Sección de Recursos y Devoluciones se da contestación a escrito presentado en fecha 16-03-94 por D. ANTONIO BORREGO MUÑOZ, comunicándole el reconocimiento al derecho de abono por parte de la Administración de intereses por importe de 1.461 pesetas, resultante de aplicar el tipo del 9% sobre la cantidad de 96.036 pesetas por la demora de 63 días.

I. V. A. 1993:

La Dependencia de Gestión Tributaria comunica a D. MANUEL MIÑAMBRES ALVAREZ que la devolución por él solicitada por el concepto que se indica, ha sido objeto de embargo.

Después de lo expuesto en los dos apartados anteriores, se comunica a los contribuyentes don Antonio Borrego Muñoz y don Manuel Miñambres Alvarez, que los acuerdos adoptados pueden ser recurridos en reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

I. R. P. F. 1992:

Se comunica a los contribuyentes D. ENRIQUE REY VEGA y DOÑA ROSAURA MIGUEL ARAGON, que según los datos de los que se dispone en esta Delegación, tienen la obligación de presentar declaración por el impuesto I.R.P.F. 1992, no constando en la fecha dato alguno que acredite dicho cumplimiento.

En consecuencia, practicada la liquidación provisional correspondiente, se les concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzguen convenientes.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones se les comunicará la Liquidación Provisional I.R.P.F./92.

NOTIFICACIONES A INGRESAR

Impuesto Actividades Económicas 1994:

—Doña Justina Ruiz Revilla.—A ingresar: 7.800 ptas.

Recargo por ingreso fuera de plazo sin requerimiento:

—Don Domingo Moreno Bernal.—A ingresar: 15.355 ptas.

—Don Alfonso López Muñoz.—A ingresar: 25.252 ptas.

—Don Alfonso López Muñoz.—A ingresar: 68.865 ptas.

Sanción por presentar declaración fuera de plazo:

—Comercial CBP, S. L.—A ingresar: 25.000 ptas.

—Tincar, C. B.—A ingresar: 15.000 ptas.

Sanción por no atender requerimiento integral:

—D. Juan Manuel Aguado Aguilar.—A ingresar: 25.000 pesetas.

—Exclusivas José Miguel Martín, S. L.—A ingresar: 25.000 pesetas.

—Exclusivas José Miguel Martín, S. L.—A ingresar: 25.000 pesetas.

—Don Alfonso Camilo Sollami Calvo. — A ingresar: 25.000 pesetas.

—Don Alfonso Camilo Sollami Calvo. — A ingresar: 25.000 pesetas.

—Don Juan Masague Santos. — A ingresar: 25.000 ptas.

Plazos para efectuar el ingreso, apartado notificaciones a ingresar

a) Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hay plazo para efectuar el ingreso hasta el día 5 del mes siguiente y si éste fuese festivo el inmediato hábil posterior.

b) Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 16 y último del mes, ambos inclusive, hay plazo para efectuar el ingreso hasta el día 20 del mes siguiente y si éste fuese festivo el inmediato hábil posterior.

Recursos que se pueden interponer

Contra las liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. en Palencia, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada del mismo en esta Delegación, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R. D. 2.244/1979, de 7 de septiembre y en el artículo 81 del R. D. 1.999/1981, de 20 de agosto.

Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas

solicitudes se efectuará en la Delegación de la A.E.A.T., en cuyo territorio debe efectuarse el pago.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992).

Palencia, 24 de noviembre de 1994. — El Delegado de la Agencia Estatal de A. Tributaria, Fernando Lafuente Molinero.

5146

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales*

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1995

En virtud de las facultades concedidas, así como en razón de lo determinado en el Real Decreto 1.346/89, de 3 de noviembre (BOE del 7), por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio y previamente las fijadas por la Junta de Castilla y León para el presente año (Decreto 230/94), de 20 de octubre, B. O. de Castilla y León del 25-10-94, corroboradoras por Resolución del 5 de diciembre de 1994 de la Dirección General de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del día 14-12-94), y artículo 37.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, así como demás disposiciones legales del caso, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se aprueba el siguiente calendario laboral para 1995.

A.—DIAS INHABILES A EFECTOS LABORALES DE AMBITO NACIONAL RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES:

- Día 6 de enero: Epifanía del Señor.
- Día 20 de marzo: San José (por traslado).
- Día 13 de abril: Jueves Santo.
- Día 14 de abril: Viernes Santo.
- Día 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- Día 25 de julio: Santiago Apóstol.
- Día 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- Día 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- Día 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- Día 6 de diciembre: Fiesta de la Constitución.
- Día 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- Día 25 de diciembre: Natividad del Señor.

B) FIESTAS LOCALES:

Igualmente, a tenor del Real Decreto 2.001, de 28 de julio de 1983 (BOE del día 29), en su artículo 46, por la presente se aprueba la relación de fiestas locales de la provincia de Palencia para el año 1995, con el carácter de retribuidas y no recuperables, que a su vez se reseñan una vez formuladas en su día las correspondientes propuestas por los Ayuntamientos, y de conformidad con la nota-edicto publicada al efecto para esta Dirección Provincial en fecha 21 de octubre de 1994 (Boletín Oficial de la provincia del día 26) y transcurrido con exceso el plazo señalado para ello.

En las localidades que en la relación figuren con una sola festividad se determinará otra fiesta local con las ca-

recterísticas señaladas anteriormente, y aquéllas que no aparezcan reseñadas deberán fijar dos fiestas con el mismo carácter y condiciones legales ya indicadas.

PALENCIA: 2 de febrero y 2 de septiembre.
 ACERA DE LA VEGA: 4 y 5 de agosto.
 AGUILAR DE CAMPOO: 23 y 29 de junio.
 ABARCA DE CAMPOS: 20 de enero y 12 de agosto.
 ALAR DEL REY: 24 y 25 de agosto.
 ALBA DE CERRATO: 29 de junio y 27 de julio.
 ALBALA DE LA VEGA: 2 y 3 de mayo.
 AMPUDIA: 8 y 29 de septiembre.
 AMUSCO: 29 y 30 de junio.
 ANTIGÜEDAD: 30 de mayo y 26 de septiembre.
 ARBEJAL: 13 de junio.
 ARCONADA: 24 y 25 de noviembre.
 ARROYO: 7 de enero y 8 de septiembre.
 ASTUDILLO: 24 de febrero y 14 de septiembre.
 AUTILLA DEL PINO: 15 de mayo y 14 de agosto.
 AUTILLO DE CAMPOS: 26 de mayo y 16 de septiembre.
 BAHILLO: 16 de agosto y 8 de septiembre.
 BALTANAS: 9 de mayo y 8 de septiembre.
 BAQUERIN DE CAMPOS: 8 y 15 de mayo.
 BARCENA DE CAMPOS: 2 y 25 de julio.
 BARRIO DE LA ESTACION: 15 de mayo y 29 de junio.
 BARRIOS DE LA VEGA: 27 y 28 de abril.
 BARRIOSUSO: 24 de junio.
 BARRUELO DE SANTULLAN: 17 de julio y 21 diciembre.
 BASCONES DE OJEDA: 16 y 24 de agosto.
 BECERRIL DE CAMPOS: 15 y 16 de mayo.
 BELMONTE DE CAMPOS: 29 de junio.
 BERZOSILLA: 25 y 26 de agosto.
 BOADA DE CAMPOS: 3 de mayo y 26 de septiembre.
 BOADILLA DEL CAMINO: 13 y 14 de junio.
 BOADILLA DE RIOSECO: 7 y 8 de septiembre.
 BRAÑOSERA: 14 y 16 de agosto.
 BUSTILLO DE LA VEGA: 29 y 30 de junio.
 BUSTILLO DEL PARAMO: 30 de noviembre.
 BUENAVISTA DE VALDAVIA: 15 de mayo y 7 agosto.
 CALZADA DE LOS MOLINOS: 15 de mayo y 26 de julio.
 CAMESA DE VALDIVIA: 29 de junio.
 CAPILLAS: 3 de mayo y 16 de septiembre.
 CARBONERA: 17 de enero y 10 de julio.
 CARDEÑOSA DE VOLPEJERA: 24 de junio y 7 de julio.
 CARRION DE LOS CONDES: 21 de agosto y 8 de septiembre.
 CASCON DE LA NAVA: 15 de mayo y 1 de julio.
 CASTIL DE VELA: 29 y 30 de septiembre.
 CASTREJON DE LA PEÑA: 6 de febrero y 15 de mayo.
 CASTRILLO DE DON JUAN: 2 de enero y 13 de junio.
 CASTRILLO DE ONIELO: 24 y 25 de enero.
 CASTRILLO DE VILLAVEGA: 16 de junio y 9 diciembre.
 CASTROMOCHO: 18 de septiembre y 26 de diciembre.
 CELADA DE ROBLECEDO: 22 de agosto.
 CELADILLA DEL RIO: 4 y 5 de agosto.
 CERVERA DE PISUERGA: 15 de mayo y 16 de agosto.
 CEVICO NAVERO: 24 de enero y 17 de julio.
 CEVICO DE LA TORRE: 26 de mayo y 11 de noviembre.
 CISNEROS: 8 de septiembre y 27 de noviembre.
 COBOS DE CERRATO: 8 de julio y 3 de octubre.
 COLMENARES DE OJEDA: 21 de enero y 7 de octubre.
 COLLAZOS DE BOEDO: 13 y 14 de diciembre.
 CONGOSTO DE VALDAVIA: 31 de mayo y 16 de agosto.
 CORDOVILLA LA REAL: 15 de mayo y 12 de junio.
 CUBILLAS DE CERRATO: 15 de mayo y 24 de agosto.
 DEHESA DE MONTEJO: 15 de mayo y 26 de junio.
 DEHESA DE ROMANOS: 10 y 11 de noviembre.
 DUEÑAS: 15 de mayo y 18 de diciembre.

ESPINOSA DE CERRATO: 3 de junio y 11 de noviembre.
 ESPINOSA DE VILLAGONZALO: 24 de junio y 22 de noviembre.
 FECHILLA: 8 y 15 de mayo.
 FRESNO DEL RIO: 23 y 24 de junio.
 FROMISTA: 24 de abril y 8 de septiembre.
 FUENTES DE NAVA: 8 de mayo y 28 de agosto.
 FUENTES DE VALDEPERO: 15 de mayo y 16 de agosto.
 GANINAS DE LA VEGA: 30 de noviembre y 1 diciembre.
 GOZON DE UCIEZA: 8 y 9 de mayo.
 GRIJOTA: 26 de junio y 8 de septiembre.
 GUARDO: 12 y 13 de junio.
 GUAZA DE CAMPOS: 27 de mayo y 16 de agosto.
 HERRERA DE PISUERGA: 26 de julio y 18 de septiembre.
 HERRERA DE VALDECAÑAS: 15 de mayo y 22 de noviembre.
 HONTORIA DE CERRATO: 15 de mayo y 29 septiembre.
 HORNILLOS DE CERRATO: 3 de febrero y 8 de mayo.
 HUSILLOS: 15 de mayo y 4 de diciembre.
 ITERO DE LA VEGA: 7 y 8 de septiembre.
 ITERO SECO: 8 y 9 de mayo.
 LAGARTOS: 15 de mayo y 23 de enero.
 LAGUNILLA DE LA VEGA: 14 y 15 de septiembre.
 LANTADILLA: 15 de mayo y 16 de agosto.
 LA LASTRA: 15 de mayo y 14 de agosto.
 LA SERNA: 15 de mayo y 16 de agosto.
 LAVID DE OJEDA: 7 y 9 de diciembre.
 LEDIGOS: 10 de junio y 26 de julio.
 LOBERA DE LA VEGA: 30 de noviembre y 16 de octubre.
 MAGAZ DE PISUERGA: 7 de agosto y 8 de septiembre.
 MANQUILLOS: 3 de febrero y 16 de agosto.
 MARCILLA: 15 de mayo y 16 de agosto.
 MANTINOS: 11 de septiembre y 30 de noviembre.
 MAZARIEGOS: 15 de mayo y 16 de agosto.
 MAZUECOS DE VALDEGINATE: 2 de junio y 14 de septiembre.
 MELGAR DE YUSO: 17 de agosto y 11 de septiembre.
 MEMBRILLAR: 6 y 7 de octubre.
 MENESES DE CAMPOS: 13 de junio y 16 de agosto.
 MICIECES DE OJEDA: 5 y 6 de septiembre.
 MIÑANES: 18 de julio.
 MONZON DE CAMPOS: 13 de junio y 7 de agosto.
 MORATINOS: 26 de agosto.
 MOSLARES DE LA VEGA: 15 de mayo.
 MUDA: 19 de agosto y 11 de noviembre.
 NOGAL DE LAS HUERTAS: 11 y 12 de julio.
 OLEA DE BOEDO: 27 de mayo y 24 de junio.
 OLMOS DE OJEDA: 8 y 15 de mayo.
 OSORNO LA MAYOR: 5 de junio y 10 de julio.
 OSORNILLO: 8 y 9 de septiembre.
 OTEROS DE BOEDO: 16 de agosto y 27 de diciembre.
 PALENZUELA: 14 de junio y 20 de septiembre.
 PAREDES DEL MONTE: 20 de mayo y 24 de junio.
 PAREDES DE NAVA: 20 de enero y 8 de septiembre.
 PAYO DE OJEDA: 18 de julio.
 PEDRAZA DE CAMPOS: 3 de mayo y 16 de septiembre.
 PEDROSA DE LA VEGA: 10 y 11 de noviembre.
 PERALES: 29 de junio y 11 de diciembre.
 PINO DEL RIO: 29 y 30 de junio.
 POBLACION DE ARROYO: 15 de mayo y 27 de junio.
 POBLACION DE CAMPOS: 21 y 22 de julio.
 POBLACION DE CERRATO: 16 de mayo y 26 de julio.
 POBLACION DE SOTO: 23 y 24 de junio.
 PIÑA DE CAMPOS: 5 de junio y 29 de septiembre.
 POLENTINOS: 15 de mayo y 26 de agosto.
 POLVOROSA DE VALDAVIA: 26 de julio.
 POMAR DE VALDIVIA: 14 y 15 de mayo.

POZO DE URAMA: 10 de mayo y 14 de agosto.
 PRADANOS DE OJEDA: 4 de abril y 11 de julio.
 QUINTANA DEL PUENTE: 3 de agosto y 13 diciembre.
 QUINTANADIEZ DE LA VEGA: 4 y 5 de agosto.
 QUINTANILLA DE LAS TORRES: 16 de agosto.
 REINOSO DE CERRATO: 16 de agosto y 13 de diciembre.
 RELEA DE LA LOMA: 15 de mayo y 16 de agosto.
 RENEDO DEL MONTE: 23 y 24 de junio.
 RENEDO DE LA VEGA: 15 y 16 de mayo.
 RENEDO DE VALDAVIA: 1 de agosto.
 REQUENA DE CAMPOS: 15 de mayo y 19 de agosto.
 RESOBA: 20 de enero y 29 de junio.
 RESPENDE DE LA PEÑA: 15 de mayo y 21 septiembre.
 REVENGA DE CAMPOS: 13 de junio y 10 de agosto.
 REVILLA DE CAMPOS: 13 y 14 de junio.
 REVILLA DE COLLAZOS: 15 de mayo y 30 noviembre.
 RIBAS DE CAMPOS: 4 de julio y 10 de agosto.
 RIBEROS DE LA CUEZA: 17 de enero y 6 de mayo.
 ROBLADILLO DE UCIEZA: 8 de septiembre.
 SALDAÑA: 8 y 9 de septiembre.
 SALCEDILLO: 16 de agosto.
 SALINAS DE PISUERGA: 15 de mayo y 27 de junio.
 SAN CEBRIAN DE CAMPOS: 15 y 16 de septiembre.
 SAN CEBRIAN DE MUDA: 15 y 16 de septiembre.
 SAN MAMES DE CAMPOS: 8 de agosto.
 SAN MARTIN DE LOS HERREROS: 16 de agosto.
 SAN NICOLAS DEL REAL CAMINO: 17 de septiembre.
 SAN ROMAN DE LA CUBA: 24 junio y 18 noviembre.
 SANTA CECILIA DEL ALCOR: 15 mayo y 29 septiembre.
 SANTA CRUZ DE BOEDO: 3 de mayo y 22 de julio.
 SANTA OLAJA DE LA VEGA: 19 agosto y 9 diciembre.
 SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA: 20 de julio y 21 septiembre.
 SANTOYO: 24 de junio y 29 de agosto.
 SOTO DE CERRATO: 15 de mayo y 13 de junio.
 TAMARA DE CAMPOS: 3 de mayo y 14 de agosto.
 TARIEGO DE CERRATO: 2 de febrero y 8 de mayo.
 TERRADILLOS: 15 de mayo y 29 de junio.
 TORQUEMADA: 16 de agosto y 21 septiembre.
 TORRE DE LOS MOLINOS: 8 y 29 de septiembre.
 TORREMORMOJON: 5 de junio y 8 de septiembre.
 TRIOLLO: 29 de junio y 7 de agosto.
 VADO: 20 de enero y 15 de mayo.
 VALBERZOSO: 16 de agosto.
 VALBUENA DE PISUERGA: 5 de junio y 11 noviembre.
 VALCABADILLO: 15 y 16 de junio.
 VALDECAÑAS DE CERRATO: 12 de septiembre y 7 de diciembre.
 VALDESPINA: 15 de mayo y 23 de junio.
 VALDEOLMILLOS: 24 de junio.
 VALENOSO: 5 y 6 de mayo.
 VALLE DE CERRATO: 27 de mayo y 23 de septiembre.
 VALLEJO DE ORBO: 8 de agosto y 4 de diciembre.
 VEGA DE DOÑA OLIMPA: 13 de junio.
 VELILLA DEL RIO CARRION: 26 de junio y 16 de agosto.
 VENTA DE BAÑOS: 24 de junio y 23 de agosto.
 VERTAVILLO: 15 de febrero y 19 de septiembre.
 VIDRIEROS: 15 de mayo y 16 de agosto.
 VILLACIDALER: 12 y 14 de agosto.
 VILLACONANCIO: 10 de enero y 16 de agosto.
 VILLACUENDE: 8 de mayo y 16 de agosto.
 VILLADA: 20 y 21 de junio.
 VILLAFRUEL: 7 de enero y 16 de agosto.
 VILLAHERREROS: 29 de junio y 18 de noviembre.
 VILLALACO: 16 y 18 de septiembre.
 VILLALAFUENTE: 15 de mayo y 10 de julio.
 VILLALBA DE GUARDO: 15 de mayo y 16 de agosto.
 VILLALCAZAR DE SIRGA: 23 y 24 de mayo.

VILLALOBON: 3 de febrero y 16 de agosto.
 VILLALUENGA DE LA VEGA: 11 de noviembre.
 VILLAMARTIN DE CAMPOS: 23 de enero y 15 de mayo.
 VILLAMBRAN DE CEA: 15 de mayo y 18 de julio.
 VILLAMEDIANA: 4 de septiembre y 30 de diciembre.
 VILLAMORCO: 15 de mayo.
 VILLAMURIEL DE CERRATO: 26 de mayo y 16 agosto.
 VILLANUEVA DEL MONTE: 30 de noviembre.
 VILLANUEVA DE LOS NABOS: 15 de mayo y 23 junio.
 VILLANUEVA DEL REBOLLAR: 15 de mayo y 29 junio.
 VILLANUÑO DE VALDAVIA: 15 mayo y 29 septiembre.
 VILLAPROVEDO: 20 de enero y 16 de junio.
 VILLAREN DE VALDIVIA: 26 de julio.
 VILLAMORONTA: 26 y 27 de junio.
 VILLARRAMIEL: 24 de agosto y 25 de septiembre.
 VILLARRODRIGO DE LA VEGA: 27 de junio.
 VILLASABARIEGO: 13 de diciembre.
 VILLASARRACINO: 8 de septiembre.
 VILLASUR: 16 y 17 de agosto.
 VILLATURDE: 7 de abril y 16 agosto.
 VILLAUMBRALES: 9 y 10 de mayo.
 VILAVIUDAS: 14 de septiembre y 17 de abril.
 VILLERIAS: 27 de mayo y 18 de diciembre.
 VILLODRE: 15 y 16 de mayo.
 VILLODRIGO: 16 y 17 de agosto.
 VILLOLDO: 13 de junio y 3 de agosto.
 VILLORQUITE DEL PARAMO: 30 de mayo y 10 agosto.
 VILLOTA DEL DUQUE: 3 y 4 de agosto.
 VILLOTILLA: 14 de septiembre y 21 de diciembre.
 VILLOVIECO: 3 de mayo y 3 de julio.

Palencia, 21 de diciembre de 1994. — El Director Provincial en funciones R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

5372

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: **CONVENIOS COLECTIVOS**

Convenio de trabajo del sector "**PASTELERIA, CONFITERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA**"

Expediente: 3400555 31/94

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector "**PASTELERIA, CONFITERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA**", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 22-11-94, a los efectos de registro y publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CC.OO., de una parte y por la representación legal de las empresas, de otra, el día 7-11-94, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, **ACUERDA**:

- 1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.
- 2.—Disponer su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial en funciones R. D. 3.316/81 (BOE 20-1-1982), Luis Marco Medel.

Convenio Colectivo Provincial de "PASTERIA, CONFITERIA, BOLERIA Y REPOSTERIA" de Palencia

Artículo 1.º—*Ambito funcional y territorial.* — El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las empresas y trabajadores que presten sus servicios en obradores y fábricas de confitería, pastelería y repostería de Palencia, que realicen tales actividades en Palencia y su provincia.

Art. 2.º—*Ambito temporal.* — La duración del mismo será de un año, esto es, de 1.º de enero de 1994 a 31 de diciembre de 1994, quedando automáticamente denunciado al concluir este período.

Art. 3.º—*Condiciones más beneficiosas.* — Serán respetadas las condiciones de trabajo que, tanto individual como colectivamente, superen las establecidas en el presente convenio.

Art. 4.º—*Absorción y compensación.* — Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se absorberán y compensarán en su totalidad, con las mejores condiciones que vinieren disfrutando con anterioridad los trabajadores con carácter global y anual.

Art. 5.º—*Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, por lo que, en caso de ser considerado en todo o en parte contrario a la legislación vigente por la autoridad laboral competente, se tendrá totalmente por ineficaz, debiendo revisarse todo su contenido.

Art. 6.º—*Salario convenio.* — Es el que figura como tal en el Anexo del Convenio, según la categoría profesional de cada trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar un 2'5% a los salarios vigentes el 31 de diciembre de 1993.

Art. 7.º—*Revisión salarial.* — En el caso de que el IPC establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 4%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1994.

Art. 8.º—*Antigüedad.* — Será del 5% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, por cada trienio de permanencia del trabajador en la empresa, hasta un máximo del 30% o de 6 trienios.

Art. 9.º—*Jornada laboral.* — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, en cómputo anual equivaldrá a mil ochocientas horas.

Art. 10.—*Prendas de trabajo.* — Al año proveerán de dos pantalones, dos gorros, dos chaquetillas, tres mandiles y dos batas. Se devolverán al finalizar el contrato.

No obstante la ropa será repuesta siempre que se deteriore aunque no haya transcurrido el tiempo de duración previsto para ello.

Art. 11.—*Gratificaciones extraordinarias.* — Dos pagas extraordinarias una de Verano y otra de Navidad, pagaderas el 15 de julio la de Verano y el 22 de diciembre la de Navidad.

Se establece la paga de beneficios para 1994 en 17.425 pesetas al año.

Art. 12.—*Vacaciones.* — Serán de treinta días naturales, reservándose la empresa la posibilidad de no otorgarlas en el período de máxima productividad.

No existiendo acuerdo entre empresa y trabajador, quince días a disposición del trabajador y quince días por la empresa.

Art. 13.—*Cláusula de descuelgue.* — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1992 y 1993. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1994.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte dentro de los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 14.—*Trabajos de superior e inferior categoría.* — El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convenientemente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retribuida entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 15.—*Póliza de accidentes.* — a) Por muerte en accidentes 1.100.000 pesetas; b) Por invalidez como consecuencia de accidente de trabajo 1.600.000 pesetas.

Art. 16.—*Plus de transporte.* — Se establece un plus de transporte, no cotizable, de 205 pesetas diarias por cada día efectivo de trabajo.

Art. 17.—*Licencias.* — Se establecen las determinadas en el Estatuto de los Trabajadores.

De manera expresa se concede el tiempo necesario para obtener el carnet de manipulador, cuando el puesto de trabajo o la categoría lo exijan.

Art. 18.—*Dietas.* — Se abonarán todos los gastos que se originen como consecuencia de las salidas de trabajo para la empresa.

Art. 19.—*Comisión Paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interposición de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros por parte de los trabajadores y tres miembros de la Asociación Provincial de Empresarios de Pastelería y Confitería de Palencia.

Art. 20.—*Protección a la mujer embarazada.* — Mientras dure esta circunstancia, se dará a la mujer un puesto de trabajo adecuado que proteja la salud de la madre y no ponga en peligro la de la nueva vida.

Art. 21.—*Jubilación anticipada.* — Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años de edad con el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto citado, el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Art. 22.—*Premios por jubilación.* — Todos los trabajadores que voluntariamente decidan jubilarse a partir de los 60 años, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la empresa, ésta les concederá los siguientes premios de jubilación:

- 170.000 pesetas, si la jubilación es a los 60 años.
- 140.000 pesetas, si la jubilación es a los 61 años.
- 110.000 pesetas, si la jubilación es a los 62 años.
- 75.000 pesetas, si la jubilación es a los 63 años.

Disposiciones finales

Primera. — El presente Convenio ha sido suscrito entre representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. y por la Asociación de Empresarios de Pastelería y Confitería de Palencia, integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

Segunda. — El presente Convenio ha sido aceptado con la plena y unánime conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido suscrito con fecha 7 de noviembre de 1994.

Tercera. — Todas aquellas materias que no estén reguladas expresamente en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral del sector y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Cuarta. — El pago de atrasos se hará antes del 31 de enero de 1995.

Firmas (ilegible).

Tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería de Palencia para el año 1994

CATEGORIA PROFESIONAL:	Pesetas
Oficial de Primera	68.681
Oficial de Segunda	67.138
Especialista	66.216
Auxiliar administrativo	66.216
Peón	65.641
Aprendiz menor de 18 años	40.625

5079

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S. A., Delegación de Valladolid, para centro de transformación interior de 2 x 630 KVA, a 20.000-13.200/380-220 Voltios, a instalar en Avda. de Cuba. Palencia. — (NIE - 2.705).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sito en Palencia, Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que se estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 7 de noviembre de 1994. — El Delegado Territorial P. D. (Art. 1.º Res. 24/10/94. BOCYL 2/11). El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

4681

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Don Ildefonso Asensio Tremiño, DNI 12.575.851, con domicilio en calle Cantarranas, sin número, Vertavillo (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son: 7,00 m. de profundidad, 2,50 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 2,42 litros segundo, de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 30 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela núm. 27 del polígono 16, en el término municipal de Vertavillo (Palencia) y cuya superficie es de 4,1040 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vertavillo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C.P. - 20250 - PA).

Valladolid, 24 de noviembre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5044

Administración de Justicia

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de desahucio, falta de pago número 00645/1994, promovidos por María Luisa Martínez Merlo, contra Angel Delgado Santamaría, se le cita a Vd., para que el próximo día 13 de enero, a las nueve treinta horas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a juicio verbal, previniéndole que deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse que sean realizables en el acto de juicio.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Angel Delgado Santamaría, que se encuentra en paradero desconocido; libro y firmo la presente en Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

5219

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio núm. 134/94, seguidos a instancia de doña María Asunción Ortega Renedo, representada por el Procurador señor Mediavilla Cofreces, frente a don Clementino Gil Sánchez, con domicilio desconocido actualmente y cuyo último consta en Sadaña, siendo parte el Ministerio Fiscal, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“En Carrión de los Condes, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — Vistos por doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido, los precedentes autos de juicio de divorcio número 134/94, a instancia de doña Asunción Ortega Renedo, representada por el Procurador señor Mediavilla Cofreces, bajo la dirección del Letrado señor Mallo González, frente a don Clementino Gil Sánchez, declarado en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal. — Antecedentes de hecho. — Fundamentos de derecho.

FALLO. — Que estimando la demanda promovida por doña Asunción Ortega Renedo, frente a don Clementino Gil Sán-

chez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por ambas partes por causa de divorcio, ratificando las medidas acordadas en la sentencia de separación matrimonial de fecha 7 de junio de 1993, recaída en los autos 310/90, imponiéndose las costas a la parte demandada.

Librese exhorto al encargado del Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio y el nacimiento de cada uno de los hijos, a fin de practicar la inscripción de divorcio.

Llévese testimonio de la presente a los autos originales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — La Juez.

Y para que sirva de edicto en forma y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre; expido el presente en Carrión de los Condes, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

5316

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 76/93, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Procuradora Sra. Valbuena, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Florma, S. A., contra don Nicanor López Sánchez y doña Teresa Díaz Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

Vivienda sita en Guardo, calle Mayor, en planta cuarta, tipo “D”, de 86,42 metros cuadrados de superficie útil, finca registral 10.939 del tomo 1.388, libro 67, al folio 144.

Tasada a efectos de subasta en 5.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 26 de enero, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera. — El tipo del remate será de 5.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta provisional de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., Sucursal de Aguilar de Campoo, núm. 497, número de cuenta 3430-000-17-0076/93, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, adjuntando resguardo de ingreso en la forma, cantidad y lugar indicados, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración. Si una de estas posturas fuere la última, por no haber quien la mejore, y, no se hallare el licitador presente en el acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, previniéndole, de que si no hiciere perderá la cantidad consignada.

Cuarta. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resulta-

ren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, constando en ellas, la titulación del dominio y de los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, así como que ha comunicado a los titulares de asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución por si les conviniere intervenir en el avalúo y subasta de los bienes; debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 28 de febrero, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de marzo, a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirviendo el presente edicto de notificación al demandado o demandados, de la fecha y condiciones de la subasta, para el caso que no se haya podido llevar la notificación personal.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Alejandro Valentín Sastre. — El Secretario judicial (ilegible).

5001

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número de registro: 126/93, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes:

Demandante: Ana Rosa Cuervo Serrano, representada por la Procuradora Valbuena.

Y como demandada: Proconort, S. L. Promociones y Construcciones.

En los que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término legal, los bienes que más adelante se relacionarán, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en las condiciones que a continuación se expresan; señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinticinco de enero; para la segunda subasta, el día veinticuatro de febrero; y para la tercera subasta el veinticuatro de marzo; todas ellas a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que será el precio tipo de la primera subasta.

Segunda. — Para poder tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar previamente, haber consignado en la Cuenta de este Juzgado 3430-000, sita en la Sucursal del BBV núm. 497, de Aguilar de Campoo, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma establecida en el art. 1.499, párrafo tercero de la LEC.

Cuarta. — El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta. — La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengan obligados a constituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta. — Los autos y la certificación del Reg. de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

— Vehículo marca Lan-Rover 109; matrícula S-4479-X; Tasado en 1.000.000 de pesetas.

— Vehículo marca Mercedes Benz MB; matrícula: P-0193-G; Tasado en 700.000 pesetas.

En Cervera de Pisuerga, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de primera instancia, Alejandro Valentín Sastre. — La Secretaria (ilegible).

5017

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones reguladoras de la contratación por concurso del servicio de limpieza viaria en Aguilar de Campoo, aprobándose la vía de urgencia del expediente. Dicho pliego queda expuesto al público por espacio de cuatro días hábiles, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En aplicación del art. 120.2 del RDL 781/1986, se abre un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

1.—Objeto. — Limpieza de la red viaria y otros afines, de Aguilar de Campoo: barrido de calzadas, paseos y aceras por medios mecánicos y manuales; vaciado de papeleras, etcétera, según se detalla en el pliego de condiciones.

2.—Tipo de licitación. — 11.000.000 pesetas, IVA incluido. Dicho precio podrá ser mejorado a la baja.

3.—Duración del contrato. — Cinco años.

4.—Garantías. — Provisional de 220.000 pesetas y la definitiva equivalente al 4% de la adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se publica, deberán presentarse en Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas. Se presentarán en sobre cerrado, y en su anverso constará, además del nombre del licitador, lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de los servicios de limpieza viaria convocado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo». En dicho sobre se incluirá la documentación siguiente:

- a) DNI o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y NIF, si se trata de persona jurídica.
- d) Resguardo de depósito de la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario u otro de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 9 de la L.C.E., y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Memoria en que se exprese la organización y planificación del servicio: Organigrama del personal, sistema de control, relación de puestos, planificación operativa del servicio e indicación de la implantación del concursante en la plaza.

g) Oferta económica, con el siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, y Documento N. de Identidad núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el Servicio de limpieza viaria en Aguilar de Campoo, por el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas técnicas y administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha).

Aguilar de Campoo, 19 de diciembre de 1994. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

5324

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de octubre de 1994, la modificación de los siguientes precios públicos:

- Precio público por abastecimiento de Agua Potable.
- Precio público por Piscina Municipal.

Y no habiéndose presentado reclamaciones, para dar cumplimiento al art. 17.4 de la Ley 39/88, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Barruelo de Santullán, 15 de diciembre de 1994. — El Alcalde accidental (ilegible).

Modificaciones:

- A) Precio Público por Abastecimiento Agua Potable.

Art. 3-2 Tarifas uso doméstico hasta 90 m. cúbicos semestre: 1.800 pesetas.

Tarifas uso industrial hasta 90 m. cúbicos semestre: 2.300 pesetas.

Tarifas uso doméstico por exceso:

- De 90 a 120 m. cúbicos semestre: a 50 pesetas metro cúbico.
- De 121 a 150 metros cúbicos semestre: a 100 pesetas metro cúbico.
- Más de 151 metros cúbicos semestre: a 200 pesetas metro cúbico.

B) Precio Público de Piscina Municipal.

Art. 3-2: Tarifa entradas:

- Menores de 14 años: 100 pesetas día.
- Mayores de 14 años: 200 pesetas día.

Tarifa abonos temporada:

- Abono individual: 2.500 pesetas temporada.
- Abono familiar: 5.000 pesetas temporada.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

5265

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de octubre de 1994, la modificación de la siguiente tasa:

—Tasa de Alcantarillado.

Y no habiéndose presentado reclamaciones, para dar cumplimiento al art. 17.4 de la Ley 39/88, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Barruelo de Santullán, 15 de diciembre de 1994. — El Alcalde accidental (ilegible).

Modificaciones:

TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5-2: Tarifa.

—Viviendas por alcantarillado: 1.200 pesetas año.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995, hasta su modificación o derogación expresa.

5265

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de octubre de 1994, la modificación de los siguientes impuestos:

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana.
- Impuesto de Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones, para dar cumplimiento al art. 17.4 de la Ley 39/88, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Barruelo de Santullán, 15 de diciembre de 1994. — El Alcalde accidental (ilegible).

Modificaciones:

A) Impuesto de Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Artículo 2-1: El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,7%.

B) Impuestos de Actividades Económicas.

Artículo 5: Sobre las cuotas y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece un índice único del 1,2.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995, hasta su modificación o derogación expresa.

5265

BUENAVISTA DE VALDAVIA

E D I C T O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que tiene por objeto regular la enajenación mediante subasta del siguiente bien de naturaleza patrimonial:

—Parcela de 2.063'5 m.2 de superficie, sita en Renedo de Valdavia, segregada de la parcela 5.070 del polígono 207, inscrita en el tomo 1.806, libro 24, folio 73, finca 4.039, del Registro de la Propiedad de Saldaña.

Dicho pliego de condiciones se somete a información pública por término de ocho días hábiles.

Al mismo tiempo, se anuncia la celebración de la subasta para la enajenación de dicho bien patrimonial, pudiendo las personas interesadas presentar las correspondientes proposiciones en el plazo de quince días hábiles, fijándose como tipo la licitación de la cantidad de 1.650.440 pesetas.

Buenavista de Valdavia, 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5225

BUENAVISTA DE VALDAVIA

E D I C T O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, acordó aprobar la constitución de los siguientes ficheros automatizados de datos de carácter personal: Contabilidad Municipal, Padrón de Habitantes y Padrón de Contribuyentes; ficheros que estarán bajo custodia de la Alcaldía-Presidencia, la cual deberá dar cumplimiento a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 5/92; ficheros que serán inscritos en la Agencia de Protección según determina dicha Ley Orgánica 5/1992.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Buenavista de Valdavia, 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde P. O. (ilegible).

5223

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. uno de suplemento de créditos, con cargo al Remanente de Tesorería, dentro del ejercicio de 1994, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de acuerdo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 38 del R. Decreto 500/90, de 20 de abril, a fin de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones con arreglo a los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88.

Castrillo de Onielo, 22 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4958

CONGOSTO DE VALDAVIA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	2.600.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	4.445.000
4. Transferencias corrientes	1.550.000
6. Inversiones reales	25.000.000
7. Transferencias de capital	1.250.000
TOTAL	34.845.000

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	3.500.000
3. Tasas y otros ingresos	2.170.000
4. Transferencias corrientes	4.525.000
5. Ingresos patrimoniales	5.500.000
7. Transferencias de capital	19.150.000
TOTAL	34.845.000

Al propio tiempo y para cumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido, Real Decreto 781/86, se publica íntegramente la plantilla de personal, que fue aprobada en la misma sesión a través del Presupuesto, la cual se inserta a continuación:

Personal funcionario:

—Un puesto de Secretaría - Intervención de la escala de Habilitación Nacional.

En agrupación con el Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

Personal laboral:

—Un puesto de operario de servicios múltiples contratado temporalmente y a tiempo parcial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 y artículo 20 del Real Decreto 500/90.

Congosto de Valdavia, 16 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Antonio Manrique.

4886

FRESNO DEL RIO

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de 21 de septiembre de 1994, el expediente núm. 1 de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería en el Presupuesto General del año 1994.

Y para dar cumplimiento al núm. 3 de los artículos 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se hacen públicas las modificaciones en el siguiente resumen a nivel de capítulos:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Anterior: 3.000.510 pesetas.

Aumentos: 1.675.000 pesetas.

Total: 4.675.510 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 1.695.000 pesetas.
Aumentos: 3.000.000 de pesetas.
Total: 4.695.000 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Anterior: 4.800.000 pesetas.
Aumentos: 1.230.000 pesetas.
Total: 6.030.000 pesetas.

Fresno del Río, 23 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Alejandro García Díez.

4975

MANCOMUNIDAD "EL CARMEN"

—Barruelo de Santullán

EDICTO

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de 19 de octubre de 1994, la modificación de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y no habiéndose presentado reclamaciones, para dar cumplimiento al art. 17.4 de la Ley 39/88, se publica el texto íntegro de la modificación.

Barruelo de Santullán, 16 de diciembre de 1994. — El Presidente, Alejandro Lamalfa Díaz.

Modificación:

Artículo 6-2. Tarifa:

- Por cada vivienda al año: 4.500 pesetas.
- Por establecimientos mercantiles, comerciales e industriales: 9.000 pesetas año.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995, hasta su modificación o derogación expresa.

5297

MANCOMUNIDAD "EL CARMEN"

—Barruelo de Santullán

EDICTO

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de 19 de octubre de 1994, la nueva imposición del Precio Público por Prestación del Servicio de Retrocargadora.

Y no habiéndose presentado reclamaciones, para dar cumplimiento al art. 17.4 de la Ley 39/88, se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal.

Barruelo de Santullán, 16 de diciembre de 1994. — El Presidente, Alejandro Lamalfa Díaz.

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RETROCARGADORA DE ESTA MANCOMUNIDAD

Artículo 1.—Concepto.

Esta Mancomunidad, de conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del Servicio de Retrocargadora.

Art. 2.—Obligación de pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza todas aquellas personas o entidades que reclamen y lleven a cabo la utilización de estas herramientas de trabajo mecánicas, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.—Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza se establece de la siguiente manera:

—Utilización de la máquina retrocargadora:

a) Utilizado por horas: Tarifa de 2.000 pesetas, por hora, si hiciera uso de la máquina los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, Juntas Vecinales o Asociaciones de Vecinos para obras de interés público, considerándose tiempo efectivo, a efectos de liquidación, el que el empleado que está al frente de la máquina señale.

b) Utilizado por horas: Tarifa 4.000 pesetas por horas si se utiliza por particulares, considerando tiempo efectivo, a efectos de liquidación, el que el empleado, que está al frente de la máquina señale.

Art. 4.—Normas de gestión.

La gestión de este precio público no ofrece peculiaridad alguna la no funcionar por el sistema de altas ni bajas, ni tramitación especial para conseguir la utilización de la maquinaria municipal.

Disposición final

La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1994, entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresa.

5297

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	5.800.000
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	5.123.000
3. Gastos financieros	1.350.000
4. Transferencias corrientes	1.290.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.188.000
7. Transferencias de capital	365.000
9. Pasivos financieros	2.090.000
Total gastos	17.206.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	5.817.000
2. Impuestos indirectos	215.000
3. Tasas y otros ingresos	2.648.000
4. Transferencias corrientes	3.397.000
5. Ingresos patrimoniales	1.718.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	3.411.000
Total ingresos	17.206.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: **Secretaría - Intervención.**
- Número de puestos: **Uno.**
- Escala: **Habilitación Nacional.**
- Forma de provisión: **Concurso.**
- Titulación: **Diplomado-Licenciado.**
- C. Destino: **Nivel 16.**
- En agrupación con: **Pedraza de Campos.**

Personal laboral:

- Denominación del puesto: **Alguacil/Operario C. Múltiples.**
- Número de puestos: **Uno.**
- Categoría: **Peón - Oficial.**
- Forma de provisión: **Contrato temporal.**
- Titulación: **Primarios/FP.**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Mazariegos, 20 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 5255

M A Z A R I E G O S**E D I C T O**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto General de 1994, financiado con cargo al Remanente de Tesorería como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 7 de octubre de 1994, por no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

Resumen: G A S T O S**2.—Gastos Bienes Corrientes y Servicios:**

- Previsión anterior: 5.123.000 pesetas.
- Aumentos: 1.315.024 pesetas.
- Previsión actual: 6.438.024 pesetas.

6.—Inversiones Reales:

- Previsión anterior: 1.188.000 pesetas.
- Aumentos: 4.000.000 de pesetas.
- Previsión actual: 5.188.000 pesetas.

Suma aumentos de gastos:

- 5.315.024 pesetas.
- Diferencia: 5.315.024 pesetas.

Remanente de Tesorería:

- 5.315.024 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazariegos, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 5255

M A Z A R I E G O S**E D I C T O**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8-11-94, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de le Precio Público por Suministro de Agua Potable, el texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas por la misma es el siguiente:

Nueva tarifa:

Artículo 3. Apartado 2. Tarifa 1:

1.1. Tarifas por consumo de agua:

- Uso doméstico, hasta 8 m.3 al mes: 23 pesetas m.3.
- Uso doméstico, exceso cada m.3: 39 pesetas m.3.

Se suprime:

En el mismo artículo y apartado:

- Uso doméstico, hasta 8 m.3 al mes: 18 pesetas m.3.
- Uso doméstico, exceso cada m.3: 30 pesetas m.3

El resto de la Ordenanza permanece invariable. La presente modificación tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 1995.

Mazariegos, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 5255

M A Z A R I E G O S**E D I C T O**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8-11-94, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras; texto íntegro de las disposiciones que sultan afectadas por la misma es el siguiente:

Nueva tarifa:

Artículo 6. Epígrafe 1:

- Por cada vivienda: 1.040 pesetas.

Se suprime:

Artículo 6. Epígrafe 1:

- Por cada vivienda: 800 pesetas.

El resto de la Ordenanza permanece invariable. La presente modificación tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 1995.

Mazariegos, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 5255

M A Z A R I E G O S**E D I C T O**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8-11-94, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerío, el texto íntegro de las modificaciones que resultan afectadas por la misma es el siguiente:

Nuevas tarifas:

Artículo 6. Epígrafe 1.

- Apartado A) Sepulturas perpétuas: 10.000 pesetas.

Epígrafe 2.

- Gastos de construcción: 35.000 pesetas.

Se suprime:

Artículo 6. Epígrafe 1.

- Apartado A) Sepulturas perpétuas: 7.500 pesetas.

El resto de la Ordenanza permanece invariable. La presente modificación tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 1995.

Mazariegos, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 5255

OLMOS DE OJEDA**EDICTO**

Los Presupuestos Generales para 1994 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 14.333.842 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos	6.636.025
3. Tasas y otros ingresos	1.066.763
4. Transferencias corrientes	4.835.408
5. Ingresos patrimoniales	795.676
7. Transferencias de capital	1.000.000
TOTAL	17.333.872

GASTOS

1. Gastos de personal	2.553.218
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.321.517
3. Gastos financieros	120.000
4. Transferencias corrientes	500.001
7. Transferencias de capital	8.839.106
TOTAL	17.333.872

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Olmos de Ojeda, 4 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4633

RESPENSA DE LA PEÑA**EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que haya habido reclamaciones en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las siguientes consignaciones a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos	3.600.000
3. Tasas y otros ingresos	2.950.000
4. Transferencias corrientes	4.875.000
5. Ingresos patrimoniales	400.000
7. Transferencias de capital	15.875.000
TOTAL	27.700.000

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	4.020.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.830.000
3. Gastos financieros	50.000
6. Inversiones reales	18.800.000
TOTAL	27.700.000

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, aprobada en la misma sesión a través del Presupuesto, la cual se inserta a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Un puesto de Secretaría - Intervención de la escala de Habilitación Nacional.

En agrupación con el Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.

PERSONAL LABORAL:

—Un puesto de Operario de servicios múltiples contratado temporalmente y a tiempo parcial.

—Un puesto de limpiadora, contrato temporal, a tiempo parcial.

—Dos puestos de auxiliar de Ayuda a domicilio, a tiempo parcial; para servicio determinado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/88 y art. 20 del Real D. 500/90.

Respuesta de la Peña, 16 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4956

RESPENSA DE LA PEÑA**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Barajores de la Peña.

En su consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114.1 del Texto Refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el expediente con todos los documentos inherentes al mismo, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Respuesta de la Peña, 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Exiquio Martín.

4857

RESPENSA DE LA PEÑA**EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Respuesta de la Peña, 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Exiquio Martín.

4858

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a su publicación, siendo su resumen por capítulos, el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	52.545.000
2. Impuestos indirectos	7.900.000
3. Tasas y otros ingresos	30.782.000
4. Transferencias corrientes	37.503.000
5. Ingresos patrimoniales	8.127.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones	31.000.000
7. Transferencias de capital	55.694.099
9. Pasivos financieros	31.143.836
TOTAL	254.694.935

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	45.112.761
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	41.918.157
3. Gastos financieros	27.566.489
4. Transferencias corrientes	3.086.418

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	79.909.802
7. Transferencias de capital	11.462.500
9. Pasivos financieros	21.102.809
TOTAL	230.158.936

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

- Denominación: Secretaría - Intervención.
Número de puestos: Uno.
Grupo: B.
Escala: Habilitación de carácter nacional.
Nivel de complemento de destino: 16.
- Denominación: Arquitecto Técnico.
Número de puestos: Uno.
Grupo: B. — Escala: Administración Especial.
Nivel de complemento de destino: 13.
- Denominación: Administrativo.
Número de puestos: Uno.
Grupo: C. — Escala: Administración General.
Nivel de complemento de destino: 11.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
Número de puestos: Tres.
Grupo: D. — Escala: Administración General.
Nivel de complemento de destino: 11.
- Denominación: Auxiliar Policía Local.
Número de puestos: Dos.
Grupo: D. — Escala: Administración Especial.
Nivel de complemento de destino: 9.
- Denominación: Oficial encargado.
Número de puestos: Uno.

Grupo: D. — Administración Especial.

Nivel de complemento de destino: 9.

—Denominación: Alguacil.

Número de puestos: Uno.

Grupo: E. — Escala: Administración General.

Nivel de complemento de destino: 8.

—Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Grupo: E. — Escala: Administración Especial.

Nivel de complemento de destino: 6.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación: Oficios Múltiples.

Número de puestos: Siete.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.

Titulación académica: Estudios Primarios.

—Denominación: Limpiador/a.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.

Titulación académica: Estudios Primarios.

—Denominación: Asistente S. CEAS Comarca Saldaña.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal fomento Empleo.

—Denominación: Animador Socio - Comunitario CEAS Comarca Saldaña.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.

—Denominación: Asistente Ayuda a Domicilio.

Número de puestos: Seis.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal, Obra o Servicio.

—Denominación: Profesor/a Educación Adultos.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal a tiempo parcial.

—Denominación: Oficial de Primera.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal Fomento Empleo.

—Denominación: Peones .

Número de puestos: Ocho.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal Fomento Empleo.

—Denominación: Monitor Curso de Jardinería.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal Fomento Empleo.

Saldaña, 23 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

5293

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, al no haberse presentado reclamaciones

durante el período de exposición al público, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a su publicación, siendo su resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	53.545.000
2. Impuestos indirectos	7.900.000
3. Tasas y otros ingresos	30.182.700
4. Transferencias corrientes	40.001.000
5. Ingresos patrimoniales	16.505.100

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones	17.473.000
7. Transferencias de capital	38.550.634
TOTAL	204.157.434

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	44.800.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	39.189.334
3. Gastos financieros	25.824.125
4. Transferencias corrientes	4.037.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	62.998.000
7. Transferencias de capital	13.308.975
9. Pasivos financieros	14.308.975
TOTAL	204.157.434

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

- Denominación: Secretaría - Intervención.
Número de puestos: Uno.
Grupo: B.
Escala: Habilitación de carácter nacional.
Nivel de complemento de destino: 16.
- Denominación: Arquitecto Técnico.
Número de puestos: Uno.
Grupo: B. — Escala: Administración Especial.
Nivel de complemento de destino: 13.
- Denominación: Administrativo.
Número de puestos: Uno.
Grupo: C. — Escala: Administración General.
Nivel de complemento de destino: 11.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
Número de puestos: Dos.
Grupo: D. — Escala: Administración General.
Nivel de complemento de destino: 11.
- Denominación: Auxiliar Policía Local.
Número de puestos: Dos.
Grupo: D. — Escala: Administración Especial.
Nivel de complemento de destino: 9.
- Denominación: Oficial encargado.
Número de puestos: Uno.
Grupo: D. — Administración Especial.
Nivel de complemento de destino: 9.
- Denominación: Alguacil.
Número de puestos: Uno.

Grupo: E. — Escala: Administración General.

Nivel de complemento de destino: 8.

—Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Grupo: E. — Escala: Administración Especial.

Nivel de complemento de destino: 6.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación: Oficios Múltiples.

Número de puestos: Siete.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.

Titulación académica: Estudios Primarios.

—Denominación: Limpiador/a.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.

Titulación académica: Estudios Primarios.

—Denominación: Asistente S. CEAS Comarca Saldaña.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal fomento Empleo.

—Denominación: Animador Socio - Comunitario CEAS Comarca Saldaña.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.

—Denominación: Asistente Ayuda a Domicilio.

Número de puestos: Seis.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal, Obra o Servicio.

—Denominación: Oficial de Primera.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal Fomento Empleo.

—Denominación: Peones.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal Fomento Empleo.

—Denominación: Cuatro peones y un Oficial de Primera.

Número de puestos: Cinco.

Forma de provisión: Oferta genérica selec. por INEM.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal Fomento Empleo.

Saldaña. 23 de de diciembre de 1994. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

5294

V A L D E O L M I L L O S

E D I C T O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora y sus tarifas del precio público por el suministro de agua; se publica el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y aplicación.

Valdeolillos, 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

Precio Público por el Suministro de Agua, Gas y Electricidad

Ordenanza reguladora. Anexo núm. 1

El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, Gas y Electricidad, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1. Suministro de Agua.

1.1. Tarifas por consumo de agua.

Uso doméstico:

—Cuota de servicio: 2.100 pesetas/año.

—Desde 0 hasta 10 m.3 al mes: 20 pesetas/m.3; y/o desde 0 hasta 120/m.3/año: 20 pesetas/m.3.

—Excesos: Cada m.3/mes: 150 pesetas/m.3.

Uso industrial:

—Cuota de servicio: 8.400 pesetas/año.

—Desde 0 hasta 10 m.3 al mes: 40 pesetas/m.3; y/o desde 0 hasta 120/m.3/año: 40 pesetas/m.3.

—Excesos: Cada m.3: 300 pesetas/m.3.

Locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas:

—Cuota de servicio: 8.400 pesetas/año.

—Desde 0 hasta 10 m.3 al mes: 40 pesetas/m.3; y/o desde 0 hasta 120/m.3/año: 40 pesetas/m.3.

—Excesos: Cada m.3: 300 pesetas/m.3.

Dada la escasez de agua en el municipio sobre todo en época estival, llegando incluso a faltar dicho suministro y teniendo que abastecerse mediante camiones-cisternas, el Ayuntamiento podrá proceder cuantas veces lo crea necesario a la lectura de los contadores, pudiendo aplicar las tarifas establecidas de forma mensual. De observarse que algún usuario se ha excedido en un consumo superior a 30 m.3 en el período de un mes, se podrá imponer por la Alcaldía sanción de hasta 30.000 pesetas.

1.2. Cuota de enganche a la red general.

—Por una sola vez: 15.000 pesetas.

Se añade un segundo párrafo a la Disposición Final de dicha Ordenanza que literalmente dice:

“La presente modificación, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1994, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

4771

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, acordó aprobar la modificación de las tarifas de los precios públicos y, simultáneamente, de las correspondientes ordenanzas reguladoras, tal y como se describe en la relación aneja.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas reguladoras anejas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Velilla del Río Corrión, 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

PRECIO PUBLICO POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 4.—Cuantía.

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

—Cuerpos volados sobre la vía pública, por metro cuadrado y semestre: 60 pesetas.

—Puertas que abran al exterior, al semestre: 340 pesetas.

—Cocheras, al semestre: 290 pesetas.

—Locales industriales y comerciales, al semestre: 340 pesetas.

—oOo—

PRECIO PUBLICO POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 3.—Cuantía.

La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijada en función de los metros lineales de fachada de la finca, según el siguiente cuadro de tarifas:

a) Cada desagüe de canalón y bajante de agua que atraviese subterráneamente la acera, al semestre: 75 pesetas.

b) Cada desagüe de canalón y bajante de agua que vierta a nivel del suelo en calles sin acera, al semestre: 85 pesetas.

c) Cada desagüe de canalón y bajante que desagüe directamente en la vía pública sin atravesar la acera, al semestre: 95 pesetas.

d) Cada desagüe de canalón y bajante de agua que vierta a nivel superior a la acera o vía pública, al semestre: 1.155 pesetas.

e) Cada edificio que vierta directamente a la vía pública sin conducción alguna en calles sin acera, por metro lineal y semestre: 235 pesetas.

f) Cada edificio que vierta directamente a la vía pública sin conducción alguna en calles con acera, por metro lineal y semestre: 340 pesetas.

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 3.—Cuantía.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) Consumo de agua:

—Uso doméstico, hasta 60 metros cúbicos, al semestre: 660 pesetas, con carácter de tarifa mínima.

—Uso doméstico, entre 60 y 90 metros cúbicos, al semestre: 13 pesetas cada metro cúbico.

- Uso doméstico, exceso a partir de 90 metros cúbicos, al semestre: 28 pesetas cada metro cúbico.
- Uso industrial, hasta 90 metros cúbicos, al semestre: 1.130 pesetas, con carácter de tarifa mínima.
- Uso industrial, exceso a partir de 90 metros cúbicos, al semestre: 28 pesetas cada metro cúbico.
- Instalaciones sin contador, al semestre: 10.000 pesetas en todos los casos.
- Suministro de agua para obras, en las que no se instale contador, al semestre: 4.500 pesetas.
- b) Enganche:
 - Cuota de enganche a la red general, por una sola vez: 5.250 pesetas.
- c) Fianzas:
 - Por cada contrato de suministro: 4.000 pesetas.

—oOo—

PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 3.—*Cuantía.*

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
 - Por cada entrada, en Velilla, al semestre: 225 pesetas.
 - Por cada entrada, en pueblos incorporados, al semestre: 170 pesetas.
 - Por cada vado permanente, con entrada de hasta 3 metros lineales, al semestre: 1.320 pesetas.
 - Por cada vado permanente, con entrada de más de 3 metros lineales, al semestre: 1.870 pesetas.

—oOo—

PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 4.—*Cuantía.*

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
 - Tarifa primera, portadas: por cada metro cuadrado de saliente, al semestre: 110 pesetas.
 - Tarifa segunda, escaparates: por cada metro cuadrado, al semestre: 110 pesetas.
 - Tarifa tercera, vitrinas: por cada metro cuadrado, al semestre: 110 pesetas.

—oOo—

PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIALES, CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 3.—*Cuantía.*

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
 - Por cada puesto que se establezca en la vía pública, por cada metro cuadrado y día: 70 pesetas.
 - Por cada vehículo que se establezca en la vía pública, por metro cuadrado y día: 70 pesetas.

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 4.—*Cuantía.*

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
 - Ocupación de la vía pública con mercancías, por metro cuadrado y día: 20 pesetas.
 - Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, por metro cuadrado y día: 20 pesetas.
 - Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, as-nillas, andamios, etc., por metro cuadrado y día: 20 pesetas.

Las modificaciones de las ordenanzas entrarán en vigor una vez publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y serán de aplicación a partir del ejercicio de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5264

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, acordó aprobar la modificación de las tarifas de las tasas de Alcantarillado, por Recogida de Basuras y de Cementerio Municipal y, simultáneamente, de las correspondientes ordenanzas fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se ha publicado dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales anejas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Velilla del Río Carrión 13 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

TASA DE ALCANTARILLADO

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 5.—*Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 5.250 pesetas.

2. La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado se exigirá en función del uso y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- Domicilios particulares: 275 pesetas al semestre.
- Bares y cafeterías: 550 pesetas al semestre.
- Discotecas: 770 pesetas al semestre.
- Fondas: 770 pesetas al semestre.
- Hoteles: 1.100 pesetas al semestre.
- Cuadras: 550 pesetas al semestre.
- Cocheras: 275 pesetas al semestre.
- Locales industriales y comerciales: 550 pesetas al semestre.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 6.—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Viviendas y domicilios particulares: 3.000 pesetas al semestre.
- Bares y cafeterías: 7.450 pesetas al semestre.
- Discotecas: 9.650 pesetas al semestre.
- Fondas: 11.000 pesetas al semestre.
- Hoteles: 19.250 pesetas al semestre.
- Locales industriales y comerciales: 5.800 pesetas al semestre.
- Colonia "Sierra del Brezo", por dos contenedores desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre: 90.000 pesetas al año.

—oOo—

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 6.—Cuota tributaria.**B) Sepulturas:**

- Sepulturas perpétuas: 10.000 pesetas por cada metro cuadrado de terreno ocupado, para el primer enterramiento; por cada enterramiento adicional: 15.000 pesetas.
- Apertura y cierre de sepultura: 15.000 pesetas.

Disposición final

Las presentes modificaciones de ordenanzas fiscales, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5264

VELILLA DEL RIO CARRION**A N U N C I O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio de bar en el «Hogar del Pensionista», de Velilla, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, si bien la misma se aplazará si hay reclamaciones contra el pliego.

Objeto. — El servicio de bar en el «Hogar del Pensionista», de Velilla.

Plazo de adjudicación: Dos años.

Garantía provisional: 5.000 pesetas.

Garantía definitiva: 150.000 pesetas.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría Municipal, en el plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de una memoria sobre la forma de prestación del servicio, declaración de capacidad y compatibilidad, y justificante de constitución de la fianza provisional. La presen-

tación se hará en sobre cerrado y firmado por el licitador.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, con domicilio en, DNI núm., enterado de las bases que han de regir el concurso y concesión del servicio de bar en el Hogar del Pensionista de Velilla del Río Carrión, acepta íntegramente las mismas y solicita la adjudicación del concurso, comprometiéndose a prestar el servicio de acuerdo con las referidas bases y memoria adjunta.

Lugar, fecha y firma.

Apertura de plicas. — A las trece horas del primer día hábil siguiente, que no sea sábado, al día en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Velilla del Río Carrión, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 5167

VELILLA DEL RIO CARRION**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1994, el expediente de suplemento de créditos número dos, que afecta al presupuesto de 1994, financiado mediante bajas de créditos de partidas no comprometidas, se expone al público por término de quince días, según exigen los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo de exposición pública, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 5168

VENTA DE BAÑOS**E D I C T O**

Aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación, los expedientes y Ordenanzas reguladoras, así como los tipos de gravamen relativos a los Impuestos y Tasas que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponen al público, por plazo de treinta (30) días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar reclamaciones:

Impuestos municipales modificados

- Impuesto Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones.

Tasas municipales modificadas

- Tasa servicio de alcantarillado.
- Tasa de recogida de basuras.
- Tasa sobre Cementerio Municipal.
- Tasa de administración de documentos.
- Tasa de licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa sobre licencias urbanísticas.

Venta de Baños, 16 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 4846

VENTA DE BAÑOS**E D I C T O**

Aprobados provisionalmente por la Corporación, los expedientes y ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos que se especifican a continuación, de conformidad con lo

dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone al público, por plazo de treinta días (30) hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones:

Precios Públicos modificados

- Piscinas municipales.
- Suministro de agua.
- Ocupación vía pública.
- Puestos y barracas.
- Entrada de vehículos.
- Quioscos en vía pública.
- Mesas y sillas en vía pública.
- Pabellón Polideportivo Municipal.

Venta de Baños, 16 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4846

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Aprobada la Memoria Valorada para la instalación de gas propano de agua caliente sanitaria en el Pabellón Municipal de Deportes, en un presupuesto de 1.173.000 pesetas, redactada por el Ingeniero T. Municipal don Domingo Ortega Mediavilla, y pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación de la obra, por el procedimiento de contratación directa, quedan ambos documentos expuestos en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince y ocho días respectivamente, a los efectos del artículo 122 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

Venta de Baños, 16 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4844

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1993, por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, por plazo de quince días hábiles (15), durante los cuales y ocho días (8) más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, para su sometimiento al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Venta de Baños, 17 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4879

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

En esta Entidad Local se ha incoado expediente regulado en el Reglamento de Actividades Clasificadas, aprobado por Decreto 2414/61, de 30 de noviembre y por la Ley 5/93, aprobada por las Cortes de Castilla y León, de fecha 21 de octubre, promovido por don José Antonio Núñez Torres, para realizar la apertura de un bar, sito en la calle Canal, número 2, de esta localidad, según proyecto redactado por los arquitectos técnicos don Benjamín Marcos Montoya y don Fernando Martínez Zurdo, visado por el correspondiente Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Palencia, con fecha 25 de marzo de 1991.

Por todo lo cual se abre información pública por término de quince días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con

el artículo 5.1 de la Ley 5/93, citada anteriormente, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Venta de Baños, 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

5157

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don François Masingue, en nombre y representación de Fasa Renault de España, S. A., se ha solicitado licencia municipal para ampliación de actividad en la nave TTS-KTL, con emplazamiento en Camino de la Costanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 3 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4669

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre, de Regulación de Tratamiento automatizado de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en sesión de Pleno de 29 de noviembre de 1994, ha acordado la creación de los Ficheros Informatizados con datos de carácter personal que al final se relacionan. La descripción de los ficheros, usos y fines, personas afectadas y demás características de los mismos se encuentran formando parte del correspondiente expediente administrativo, que podrá ser examinado por cualquier interesado a los oportunos efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Relación de ficheros creados:

- 1.—Personal funcionario y laboral.
- 2.—Padrón Municipal de Habitantes.
- 3.—Contribuyentes.
- 4.—Domiciliaciones bancarias.

Villamuriel de Cerrato, 30 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Rafael Velázquez Sedano.

5096

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos 1/94, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villaproedo, 23 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4976